

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024251260042	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Línea Estratégica	2. Cajicá desarrollo social ideal
	Meta de Bienestar	203. Garantizar el funcionamiento de 32 deportes, actividades y/o modalidades que forman parte de las Escuelas de Formación Polideportiva.
	Objetivo Priorizado	Apoyo y fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cajicá.
	Programa presupuestal	8. Cajicá Deportiva
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	19 DE OCTUBRE DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN Director Instituto Municipal de Deportes y Recreación	
4. Dependencia solicitante:	Instituto Municipal de Deportes y Recreación	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER		
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política establece en sus artículos 2, 52, 82 y 209 que las autoridades deben garantizar la efectividad de los derechos, servir al interés general y desarrollar la función administrativa con arreglo a los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad. En particular, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, y ordena al Estado proteger la integridad del espacio público y su destinación al uso común.	
	En concordancia con este mandato, la Ley 181 de 1995 atribuye al Estado y a las entidades territoriales responsabilidades de fomento, planificación, coordinación y ejecución en materia de deporte y recreación. El cumplimiento efectivo de esas responsabilidades no se limita a la oferta de programas, sino que exige contar con instalaciones deportivas y recreativas funcionales, seguras, accesibles y en condiciones adecuadas de conservación, pues la infraestructura constituye el soporte material para la prestación continua y eficiente del servicio y para el ejercicio real de los derechos constitucionales asociados al deporte y la recreación.	
	En el ámbito municipal, el Acuerdo 024 de 1996 creó el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Cajicá como establecimiento público y ente rector del sector. Conforme a su artículo 2, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 011 de 1999, corresponde al Instituto formular las políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación; generar oportunidades de iniciación, formación y práctica deportiva; coordinar y ejecutar los planes sectoriales; y diseñar, programar y apoyar la construcción, el mantenimiento y la utilización de la infraestructura deportiva y recreativa, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal. A su vez, el artículo 13 del régimen institucional faculta al Director para organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto, promover la articulación institucional y comunitaria, celebrar los contratos requeridos y reglamentar el manejo, la administración y el funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio, procurando su máxima utilización y el acceso de la comunidad.	
	Este deber institucional se refuerza con la Política Pública de Deporte y Recreación del Municipio de Cajicá 2023-2033 «Cajicá Cumbre de Campeones», adoptada mediante el Acuerdo 022 de 2023. Su artículo 5 incluye como objetivo específico ampliar, mejorar y mantener la infraestructura deportiva y recreativa. En desarrollo de ese objetivo, el artículo 10 establece la Línea Estratégica 3 «Condiciones Físicas y Operativas Idóneas y Sostenibles para la Práctica del Deporte y la Recreación», dentro de la cual se prevén los programas de optimización de infraestructura y de infraestructura deportiva y recreativa suficiente y accesible. Particularmente, el proyecto C2.2 exige implementar un plan anual de mantenimiento, adecuación y renovación de las infraestructuras deportivas y recreativas, mientras que el proyecto C2.3 promueve su cuidado y mantenimiento frecuente. Por tanto, la adquisición proyectada materializa una obligación programática vigente y no corresponde a una necesidad aislada o eventual.	

De manera específica, el Decreto Municipal 067 del 22 de abril de 2026 reglamentó el aprovechamiento económico y social del espacio público y de los bienes fiscales municipales. Sus artículos 1 y 2 orientan esta regulación a la gestión integral del espacio público, a la protección de su integridad física, ambiental y funcional, al goce colectivo y a la sostenibilidad urbana. El numeral 3.5 del artículo 3 define a la entidad administradora como la responsable de la custodia, administración, mantenimiento, conservación y control físico de los espacios a su cargo; el numeral 3.10 entiende la conservación como el conjunto de acciones de recuperación, rehabilitación, mejoramiento, preservación, protección, control y seguimiento destinadas a evitar el deterioro y asegurar la correcta utilización de los bienes.

En desarrollo de esas definiciones, el artículo 18 del Decreto 067 de 2026 señala que las entidades administradoras son responsables de la custodia, mantenimiento, conservación, operación y control físico de los bienes y elementos susceptibles de aprovechamiento, y designa expresamente a INSDEPORTES Cajicá como entidad administradora de los escenarios y de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, conforme a sus funciones y competencias. Asimismo, el artículo 19 le atribuye la definición de la disponibilidad, las condiciones de uso, el manejo, la conservación y el control de los espacios a su cargo. Complementariamente, el artículo 26 reconoce al Instituto como entidad gestora para las actividades deportivas, recreativas y los eventos desarrollados en escenarios o infraestructura deportiva municipal. Estas competencias exigen asegurar previamente que los espacios se encuentren en condiciones materiales adecuadas para su programación, autorización, utilización y seguimiento.

La conservación de los escenarios constituye, además, una condición indispensable para garantizar que su uso ordinario y su aprovechamiento temporal no ocasionen deterioro, riesgos para los usuarios, interrupciones del servicio ni afectaciones a su destinación colectiva. El propio Decreto 067 de 2026 dispone en sus artículos 9 y 12 que la retribución derivada del aprovechamiento económico se orienta al mantenimiento, mejoramiento, adecuación, recuperación, conservación y sostenibilidad del espacio público. Aunque dicha retribución tiene una fuente y destinación específicas, la disposición confirma que el mantenimiento y la sostenibilidad son componentes esenciales e inseparables del modelo municipal de administración de los escenarios.

INSDEPORTES Cajicá administra escenarios deportivos y recreativos sometidos a uso frecuente por escuelas de formación, clubes, deportistas, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y ciudadanía en general. La intensidad de uso, la exposición a condiciones ambientales y el desgaste normal de redes eléctricas e hidráulicas, cerramientos, superficies, zonas verdes, estructuras metálicas y demás componentes generan requerimientos permanentes de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo menor. La falta de materiales disponibles impide atender oportunamente daños locativos, acelera el deterioro de los bienes, incrementa los costos de intervención futura y puede afectar la seguridad, salubridad, accesibilidad, continuidad y calidad del servicio.

En consecuencia, resulta necesario contratar el suministro de elementos de ferretería, materiales, herramientas, equipos e insumos destinados a trabajos de pintura, soldadura, jardinería, conservación de zonas verdes, adecuaciones eléctricas e hidráulicas, reparaciones locativas, fijaciones, cerramientos y demás intervenciones menores requeridas para preservar la funcionalidad de la infraestructura. Los) ítems incluidos en el anexo técnico responden a necesidades operativas identificadas por la entidad y guardan relación directa con las competencias legales, reglamentarias y de política pública asignadas a INSDEPORTES Cajicá. La contratación permitirá disponer oportunamente de los insumos necesarios para ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran durante la vigencia, reducir tiempos de respuesta, prevenir daños mayores, proteger el patrimonio público y conservar los escenarios en condiciones aptas para el acceso, uso y disfrute de la comunidad. La ejecución se realizará mediante precios unitarios, de acuerdo con las cantidades efectivamente requeridas y recibidas a satisfacción, hasta agotar el presupuesto oficial o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero.

La necesidad se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y se articula con el proyecto BPIN 2024251260042, la dimensión «Cajicá Desarrollo Social Ideal», el programa «Cajicá Deportiva» y la meta de producto 203 del Plan de Desarrollo Municipal «Cajicá Ideal 2024-2027». Para respaldar el proceso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000440 del 18 de agosto de 2026, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$94.409.579). En consecuencia, la contratación es jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y coherente con los principios de planeación, economía, eficacia, responsabilidad y protección del patrimonio público que orientan la gestión contractual.

Una vez verificada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se evidencia que se encuentra vigente el Acuerdo Marco No. CCE-255-AMP-2021, Proceso CCENEG-049-01-2021, para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, con vigencia del 30 de marzo de 2022 al 30 de septiembre de 2026.

Por tal razón, inicialmente se procedió a analizar la viabilidad de incorporarse a este, encontrando inconvenientes sustanciales debido a que los tiempos de entrega de la plataforma son considerablemente altos en contraste con la inmediatez de la necesidad actual.

Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

Debe tenerse en cuenta que la necesidad de la Entidad no se limita únicamente a la adquisición aislada de materiales, sino que comprende un suministro integral, oportuno, flexible y con capacidad de respuesta inmediata ante requerimientos ordinarios, urgentes y prioritarios que se presentan en distintas sedes del Municipio. En este tipo de actividades, la falta de un solo elemento puede impedir la ejecución total de una reparación, retrasar una intervención, prolongar una afectación o generar riesgos adicionales para la infraestructura, los servidores públicos y la comunidad usuaria, razones por las cuales la rigidez operativa de un Acuerdo Marco no se ajusta al objeto a contratar.

En este contexto, el mencionado instrumento no resulta viable para atender la necesidad específica del Instituto, toda vez que la dinámica operativa del mantenimiento exige tiempos de respuesta considerablemente cortos. Las emergencias, daños imprevistos y atenciones prioritarias que se presentan en las edificaciones públicas requieren que los materiales sean suministrados en un término máximo de un día y, excepcionalmente, de dos días, con el fin de permitir la ejecución de las labores en la menor brevedad posible, garantizando la continuidad del servicio y evitando la agravación de los daños.

La oportunidad en la entrega constituye un factor esencial para la satisfacción de la necesidad pública, pues las actividades de mantenimiento no siempre pueden ser programadas con amplia antelación. En muchos casos, las intervenciones responden a situaciones sobrevinientes tales como filtraciones en cubiertas durante temporadas de lluvia, daños eléctricos que comprometen la operación de oficinas y centros deportivos, fugas hidrosanitarias, deterioro de elementos de seguridad, o fallas en puertas, cerramientos, pisos, baños, luminarias y redes menores. De no ser atendidos oportunamente estos componentes por deficiencias en los tiempos de suministro, se podrían derivar riesgos para la integridad de las personas, daños mayores a la infraestructura, afectación de bienes públicos, suspensión de actividades administrativas o la imposibilidad de prestar determinados servicios a la comunidad.

De igual manera, debe considerarse que las actividades de mantenimiento y atención prioritaria no se concentran en un único punto físico, sino que se desarrollan en diferentes inmuebles, equipamientos y espacios públicos ubicados en distintos sectores del Municipio de Cajicá. Por lo anterior, resulta necesario que el contratista cuente con la capacidad logística para realizar entregas en los lugares donde efectivamente se ejecuten las actividades, de acuerdo con las necesidades que determine la supervisión del contrato o el personal autorizado por el Instituto.

La entrega de los materiales directamente en los puntos de intervención resulta indispensable para optimizar los tiempos de atención, evitar desplazamientos innecesarios del personal operativo, disminuir demoras en la ejecución de las reparaciones y garantizar que las actividades puedan desarrollarse de manera inmediata en el lugar donde se presente la necesidad. Esta condición adquiere especial relevancia cuando se trata de atenciones prioritarias, emergencias locativas o daños que requieren intervención urgente para prevenir afectaciones mayores.

En consecuencia, la modalidad de suministro requerida por la Entidad debe permitir entregas parciales, sucesivas, oportunas y en diferentes puntos del Municipio, conforme a las órdenes, requerimientos o solicitudes que se generen durante la ejecución contractual. Dicha necesidad operativa no se satisface adecuadamente mediante un mecanismo que no garantice la

	disponibilidad integral de los ítems, la inmediatez en el suministro, la flexibilidad logística y la entrega en sitio, condiciones que son determinantes para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior, la utilización del Acuerdo Marco no resulta conveniente ni viable para atender la necesidad del Instituto, dado que no permite cubrir integralmente los materiales requeridos en los tiempos establecidos por la entidad, no garantiza la totalidad de los insumos necesarios para la ejecución del plan de mantenimiento, ni responde de manera suficiente a las condiciones de oportunidad, urgencia, distribución territorial y atención inmediata que demanda el mantenimiento de la infraestructura pública municipal. Por tanto, para el desarrollo normal de la Entidad, es necesario garantizar el suministro y distribución de elementos de ferretería, materiales eléctricos, hidráulicos, locativos y demás insumos requeridos para el mantenimiento de la infraestructura deportiva municipal, toda vez que dichos elementos resultan indispensables para realizar de manera eficiente, oportuna y segura los mantenimientos locativos de los inmuebles públicos usados u operados por el Instituto. Estos inmuebles constituyen espacios esenciales para el cumplimiento de la misionalidad institucional y para el desarrollo de los procesos administrativos, deportivos y formativos. La carencia o entrega tardía de estos elementos puede generar retrasos en las labores de mantenimiento, agravamiento de daños existentes, interrupción parcial o total de actividades administrativas y operativas, afectación en la prestación de servicios institucionales, riesgos para la seguridad de funcionarios y usuarios, deterioro progresivo de los bienes inmuebles y mayores costos para la Administración. En consecuencia, la oportunidad, disponibilidad y entrega en sitio de los materiales no constituye un aspecto accesorio, sino una condición esencial para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección del patrimonio público. Por tratarse de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que poseen especificaciones técnicas objetivamente definidas, con patrones de desempeño y calidad verificables, se pretende la celebración de un contrato de suministro bajo un proceso de convocatoria pública que permita (281) CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO, GARANTIZANDO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ., de conformidad con las necesidades reales del Instituto. Que el presente proceso de selección será adelantado bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, los cuales corresponden a elementos de características técnicas uniformes y de común utilización. Los suministros deberán ser entregados por el contratista cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, los respectivos certificados de calidad cuando aplique y la aprobación o recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Teniendo en cuenta que no resulta viable implementar el Acuerdo Marco definido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para la “Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería”, por cuanto se evidenció que la necesidad de la Entidad exige tiempos de entrega máximos de uno a dos días, así como la distribución de los materiales en diferentes puntos del Municipio de Cajicá según el lugar donde se desarrollen las actividades, se concluye que dicho instrumento no satisface las condiciones técnicas, operativas, logísticas y de oportunidad requeridas por el Instituto. Por lo anterior, se procede a adelantar el proceso de contratación correspondiente para la (281) CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO, GARANTIZANDO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ , con el fin de garantizar la atención oportuna de las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo, urgente y prioritario de los bienes inmuebles y espacios públicos a cargo del Instituto, asegurar la continuidad en la prestación de los servicios institucionales, proteger la infraestructura pública y dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos establecidos por la entidad. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	(281) CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, CON EL FIN DE ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO, GARANTIZANDO

EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ					
7.2 Clasificación UNSPSC:	Codificación del Servicio en el Sistema UNSPSC				
	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
	10000000	10170000	10171600	10171600	Abonos Químicos y Nutrientes para Plantas
	12000000	12350000	12352200	12352200	Productos bioquímicos
	20000000	20100000	20101500	20101500	Equipo de corte
	20000000	20120000	20121400	20121400	Herramientas y equipo de terminación
	26000000	26110000	26111600	26111600	generadores de potencia
	26000000	26120000	26121600	26121600	cables eléctricos
	27000000	27110000	27111500	27111500	herramientas de corte y engarzado
	27000000	27110000	27112000	27112000	cortador de setos
	27000000	27110000	27112700	27112700	soplete eléctrico
	27000000	27110000	27113200	27113200	Juegos de herramientas
	30000000	30160000	30161500	30161500	materiales para acabados de paredes
	30000000	30260000	30265300	30265300	barras de hierro
	31000000	31160000	31162300	31162300	ferretería de montaje
	31000000	31160000	31162800	31162800	ferretería en general
	31000000	31200000	31201500	31201500	cinta adhesiva
	31000000	31210000	31211500	31211500	pinturas
	31000000	31210000	31211600	31211600	aditivos para pinturas
	31000000	31210000	31211800	31211800	disolventes para pinturas
	31000000	31210000	31211900	31211900	aplicadores de pintura
	39000000	39100000	39101600	39101600	lámparas y bombillas
	39000000	39110000	39111500	39111500	Iluminación de interiores
	39000000	39110000	39111600	39111600	Iluminación de exteriores
	39000000	39110000	39111800	39111800	accesorios de iluminación
	39000000	39120000	39121700	39121700	Ferretería Eléctrica y suministros
	39000000	39120000	39122200	39122200	interruptores eléctricos y accesorios
	46000000	46180000	46181500	46181500	guantes de protección
	70000000	70140000	70141600	70141600	protección de cultivos
	78000000	78100000	78101800	78101800	transporte de carga por carretera
	78000000	78120000	78121600	78121600	servicios de manejo de materiales
	80000000	80140000	80141600	80141600	actividades de venta y promoción de negocios
	80000000	80140000	80141700	80141700	Distribución
	80000000	80150000	80151500	80151500	Facilitación de comercio
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar	REQUISITO TÉCNICO				
	El proponente debe cumplir con lo mínimo que solicita el Instituto para cada ítem, su descripción y unidad de medida.				

(Especificaciones Técnicas)	El proponente deberá diligenciar y presentar de forma obligatoria, en formato digital Excel junto con su propuesta, el respectivo anexo de oferta económica que contenga la totalidad de los ítems requeridos por la entidad. La entrega del documento en este formato editable constituye un requisito necesario para optimizar el proceso de revisión y validación, permitiendo al Comité Evaluador realizar de manera ágil, eficiente y transparente la correspondiente verificación aritmética de las operaciones, fórmulas y precios unitarios ofertados, considerando la alta complejidad y el volumen del catálogo, el cual supera los noventa y dos (92) ítems. Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los servicios y las actividades a desarrollar por el contratista así: El Objetivo del contrato es suplir la necesidad de materiales y elementos de ferretería para que se pueda realizar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las diferentes edificaciones, espacios públicos y equipamientos a cargo del Instituto Municipal de Deportes, distribuidos en la jurisdicción del municipio de Cajicá. Meta: Buscar que los edificios y espacios públicos presten un buen servicio a las personas que ocupan los diferentes inmuebles, con una cobertura del 100 %. Alcance: Suministrar materiales y elementos de ferretería para mantener las edificaciones a cargo del instituto. Ficha Técnica: El proponente deberá aportar dentro de su propuesta las fichas técnicas expedidas por el fabricante para cada uno de los elementos y bienes requeridos, las cuales deberán estar redactadas en idioma castellano. Dichos documentos deberán contener las características técnicas detalladas, específicas y completas de los productos ofertados, por lo que no se admitirá la transcripción literal o copia exacta ("fusilar") de la descripción de características generales contenidas en el anexo de Excel de este proceso contractual, debiendo el interesado demostrar de manera efectiva la idoneidad y correspondencia real de lo que ofrece. Asimismo, el oferente deberá manifestar de forma expresa su total conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas dispuestas por la entidad. Toda la documentación aportada será objeto de estricta verificación por parte del Comité Evaluador de la entidad, cuyo resultado e idoneidad se dejarán consignados de manera formal en el respectivo Informe de Evaluación. La no presentación de la ficha técnica será causal de RECHAZO de la propuesta. Certificación del Fabricante: El proponente deberá acreditar su idoneidad técnica mediante la presentación de la certificación expedida por el fabricante para las líneas de productos correspondientes a: - Pinturas. En caso de que el oferente no ostente la calidad directa de fabricante de dichos bienes, deberá aportar la respectiva certificación de distribución o comercializador autorizado, suscrita directamente por la casa matriz o fábrica productora, que lo faculte legal y comercialmente para la provisión de tales líneas de insumos. Asimismo, se exigirá como requisito de calidad ineludible la presentación de una garantía técnica mínima de doce (12) meses para cada una de las cuatro líneas de productos mencionadas. Dicha garantía deberá ser expedida directamente por la fábrica productora, estar formalmente dirigida la Instituto Municipal de Deportes y hacer referencia expresa tanto al objeto contractual como al número del proceso de selección en el cual se pretende participar, asegurando así el respaldo directo del fabricante ante eventuales defectos de producción o fallas de calidad en los materiales suministrados.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El término de duración del contrato que se suscriba será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR RECURSOS , contado a partir de la legalización, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de garantía y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, Dirección: calle 1 sur No. 7 - 56 – Instituto Municipal de Deportes o donde el supervisor especifique que se haga la entrega del material contemplando dentro del municipio.
7.6. Obligaciones del contratista:	A. Obligaciones Específicas: Entregar los bienes objeto del contrato de suministro de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas por el supervisor y ofertadas por el contratista dentro de los plazos señalados en este contrato.

	2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada. 3. Garantizar el transporte calificado y adecuado de los elementos, el cual estará a cargo del contratista sin costo alguno. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Mantener vigentes las garantías durante el termino de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y los amparos previstos en el mismo. 6. Cumplir con las obligaciones plasmadas en los estudios y contrato, en las etapas contractual y pos contractual. 7. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 9. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 10. Garantizar la protección de datos y de la información entregada por el Instituto. 11. Entregar a la entidad, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por los supervisores del contrato. 12. Entregar los bienes en los distintos puntos dispuestos para la operación de las actividades de mantenimiento. 13. Entregar elementos de excelente calidad. 14. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos, para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad y asumir los costos requeridos. 15. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. 16. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. 17. En caso de algún tipo de daño deberá o suministro de un elemento en mal estado, reemplazar los bienes dentro de un día (1) día siguiente al aviso emitido por el supervisor del contrato. Lo anterior siempre y cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 18. Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones. B. Obligaciones Generales: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto. 3. Colaborar con la entidad para que el objeto del contrato se cumpla 4. Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato 5. Subsananar de manera inmediata y a su costa daños generados 6. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única 7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente 8. Atender las observaciones del supervisor 9. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 10. Entregar los insumos a título de compraventa de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta la entidad. 12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
7.7. Obligaciones del Instituto:	1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor.

	3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA 6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. 7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se indica lo siguiente: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De otra parte, el artículo 217 del decreto 019 de 2012, señala lo siguiente: El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, Economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de contratistas (Contratación directa, concurso de méritos, licitación pública y contratación directa), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA. Que una vez verificada la plataforma de Colombia Compra Eficiente – TVEC se evidencia que se encuentra vigente el Acuerdo Marco No. CCE 255-AMP-2021, Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, (marzo 30, 2022 hasta noviembre 30, 2026). Que por las acciones expuestas en la justificación de la necesidad no es viable ni conveniente para el instituto realizar el proceso contractual a través del Acuerdo Marco de Precios. El presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo establecido en el literal a), del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes a adquirir corresponden a bienes y servicios de característica técnicas uniformes. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme a lo expresado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ y/o quién este delegue.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA											
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones del material requerido, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores de estos elementos, para establecer el valor de cada ítem del proceso, de acuerdo al ANEXO - ESTUDIO DE MERCADO, así:										
	<table><tr><th>NOMBRE</th><th>VALOR COTIZACIÓN</th></tr><tr><td>Arata Colombia S.A.S.,</td><td>\$25.723.287,00</td></tr><tr><td>LH S.A.S</td><td>\$26.451.843,84</td></tr><tr><td>GYT S.A.S.</td><td>\$27.064.024,00</td></tr><tr><td>PROMEDIO</td><td>\$26.413.051,61</td></tr></table>	NOMBRE	VALOR COTIZACIÓN	Arata Colombia S.A.S.,	\$25.723.287,00	LH S.A.S	\$26.451.843,84	GYT S.A.S.	\$27.064.024,00	PROMEDIO	\$26.413.051,61
	NOMBRE	VALOR COTIZACIÓN									
	Arata Colombia S.A.S.,	\$25.723.287,00									
	LH S.A.S	\$26.451.843,84									
	GYT S.A.S.	\$27.064.024,00									
	PROMEDIO	\$26.413.051,61									
	El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$94.409.579) POR MONTO AGOTABLE , incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, en consecuencia, deberá tener en cuenta:										
	El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ efectuará los descuentos de ley del orden nacional y municipal vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, “por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá”, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan, en consonancia con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.										
	En lo que respecta al Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y a la Retención en la Fuente, los porcentajes aplicables podrán variar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el contratista y la actividad gravada, razón por la cual será obligación del mismo informarse y suministrar oportunamente la información correspondiente. En caso de encontrarse exento o excluido de alguno de estos tributos, dicha circunstancia deberá ser debidamente acreditada ante la Entidad.										
PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y TASA											
De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, constituyen hecho generador de las estampillas y tasas municipales la expedición o suscripción de contratos, con o sin formalidades plenas, así como sus adiciones, modificaciones o prórrogas, celebrados con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, aplicándose las siguientes:											
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor											
De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. El valor correspondiente será descontado por el Área Financiera al momento de efectuar cada pago y consignado en la cuenta que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.											
Estampilla Pro-Cultura											
De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. Dicho valor será descontado por el Área Financiera y consignado en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda Municipal.											
Tasa Pro-Deporte y Recreación											

	En los términos del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, y en armonía con la Ley 2023 de 2020, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Este valor será descontado por el Área Financiera de manera proporcional a los pagos efectuados y consignado en la cuenta dispuesta por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá. • DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.																																			
11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$94.409.579), POR MONTO AGOTABLE los cuales están respaldados de la siguiente manera: <table><tr><th colspan="5">CDP No. 2026000440 del 18/08/2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR DEL CONTRATO</th></tr><tr><td>2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.2.3.1.18</td><td>1.2.3.1.18</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / TASA PRODEPORTE Y RECREACION</td><td>\$490.000,00</td><td rowspan="6">\$94.409.579,00</td></tr><tr><td>2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.2.4.3.01</td><td>1.2.4.3.01</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / SGP - PROPÓSITO GENERAL DEPORTE</td><td>\$23.165.284,00</td></tr><tr><td>2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.3.10</td><td>1.3.3.3.10</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / R.B IMPUESTO AL CIGARRILLO</td><td>\$553.020,00</td></tr><tr><td>2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.3.19</td><td>1.3.3.3.19</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / R.B. TASA PRODEPORTE</td><td>\$45.727.459,00</td></tr><tr><td>2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.4.21</td><td>1.3.3.4.21</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / RB Venta de bienes y servicios</td><td>\$4.064.237,00</td></tr><tr><td>2.1.2.02.01.003 - 1.2.1.0.00</td><td>1.2.1.0.00</td><td>MATERIALES Y SUMINISTROS Y OTROS GASTOS / ICLD</td><td>\$20.409.579,00</td></tr></table>	CDP No. 2026000440 del 18/08/2026					RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR DEL CONTRATO	2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.2.3.1.18	1.2.3.1.18	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / TASA PRODEPORTE Y RECREACION	\$490.000,00	\$94.409.579,00	2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.2.4.3.01	1.2.4.3.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / SGP - PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	\$23.165.284,00	2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.3.10	1.3.3.3.10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / R.B IMPUESTO AL CIGARRILLO	\$553.020,00	2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.3.19	1.3.3.3.19	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / R.B. TASA PRODEPORTE	\$45.727.459,00	2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.4.21	1.3.3.4.21	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / RB Venta de bienes y servicios	\$4.064.237,00	2.1.2.02.01.003 - 1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	MATERIALES Y SUMINISTROS Y OTROS GASTOS / ICLD	\$20.409.579,00
CDP No. 2026000440 del 18/08/2026																																				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR DEL CONTRATO																																
2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.2.3.1.18	1.2.3.1.18	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / TASA PRODEPORTE Y RECREACION	\$490.000,00	\$94.409.579,00																																
2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.2.4.3.01	1.2.4.3.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / SGP - PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	\$23.165.284,00																																	
2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.3.10	1.3.3.3.10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / R.B IMPUESTO AL CIGARRILLO	\$553.020,00																																	
2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.3.19	1.3.3.3.19	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / R.B. TASA PRODEPORTE	\$45.727.459,00																																	
2.3.01.01.01.02.02.02.009.01 43-4301-4301007-1.3.3.4.21	1.3.3.4.21	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS / RB Venta de bienes y servicios	\$4.064.237,00																																	
2.1.2.02.01.003 - 1.2.1.0.00	1.2.1.0.00	MATERIALES Y SUMINISTROS Y OTROS GASTOS / ICLD	\$20.409.579,00																																	
12. Forma de pago y requisitos:	El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: Mediante Pagos Parciales, según entrega y verificación de los elementos objeto del contrato, en todo caso para realizar los respectivos pagos se deberá acreditar el documento que certifique el ingreso de los elementos a almacén. Para el respectivo pago se deberá presentar: Factura y/o cuenta de cobro, Certificación de cumplimiento y recibo a conformidad, expedida por el Supervisor del Contrato. Acreditación del pago relativos a los sistemas de seguridad social integral (pensión y salud) y general de riesgos laborales de acuerdo con lo normado en el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007.																																			

	Dicho pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el contratista lo solicite mediante documento respectivo dirigido al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor, los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Para el último pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente. INSDEPORTES; sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, pero NO OTORGARA PUNTAJE. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes son los definidos en el Inciso Sexto del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
14. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE.
14.1. Capacidad Jurídica	En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita realizar el respectivo suministro. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. y que dentro de su actividad tenga el código 4663 comercio al por mayor de materiales de construcción y ferretería Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

3. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

si el Proponente es plural, en el cual debe constar lo siguiente:

En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal , acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Índice.

2) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- 3) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT del proponente.
- 4) Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.
- 5) En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proveedor debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 90%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL

- 6) Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA y se constituirá a favor del Instituto Municipal de Deportes y Recreación y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

El Instituto podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

- 7) Compromiso anticorrupción

DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL INSTITUTO:

Consulta del certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionado con

	antecedentes disciplinarios. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Instituto llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. Consulta del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Instituto podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Verificación de antecedentes fiscales, según el boletín expedido por la Contraloría General de la República. El Instituto de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, en consecuencia, el Instituto llevara a cabo dicha verificación, para dar cumplimiento a la Circular 005 y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal. Registro Medidas Correctivas El Instituto realizará la verificación en Registro Nacional de medidas correctivas (Artículo 184 Código de Policía). Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales. Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.								
14.2. Capacidad financiera	La verificación de los índices de capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información consignada en el certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el registro único de proponentes, el cual debe estar vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025. Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente: <table><tr><th>Indicador</th><th>Requerido</th></tr><tr><td>Índice de liquidez</td><td>Mayor o igual a 2.75</td></tr><tr><td>Índice de endeudamiento</td><td>Menor o igual a 0.35</td></tr><tr><td>Razón de cobertura de intereses</td><td>Mayor o igual a 6.5</td></tr></table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula: ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * % Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.	Indicador	Requerido	Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.75	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.35	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6.5
Indicador	Requerido								
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2.75								
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.35								
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6.5								
14.3. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional se verificará con los indicadores financieros contenidos en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 Los interesados en participar en el presente proceso deberán acredita lo siguiente:								

		<table><tr><th>Indicador</th><th>Requerido</th></tr><tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.35</td></tr><tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0.29</td></tr></table>	Indicador	Requerido	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.35	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.29									
	Indicador	Requerido															
	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.35															
	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.29															
	Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:																
	ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %																
	Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado al NO tener pasivos, el proponente será HABILITADO.																
	Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:																
	REQUISITOS DE EXPERIENCIA																
	Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:																
EXPERIENCIA GENERAL																	
Para el presente proceso deberá acreditar UN (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido suministro de materiales y/o elementos de ferretería, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP.																	
La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, cada uno de los contratos deberá cumplir con todos y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:																	
14.4. Capacidad experiencia		<table><tr><th>Clase</th><th>SMMLV</th></tr><tr><td>10171600</td><td rowspan="12">53,92</td></tr><tr><td>12352200</td></tr><tr><td>20101500</td></tr><tr><td>20121400</td></tr><tr><td>26111600</td></tr><tr><td>26121600</td></tr><tr><td>27111500</td></tr><tr><td>27112000</td></tr><tr><td>27112700</td></tr><tr><td>27113200</td></tr><tr><td>30161500</td></tr><tr><td>30265300</td></tr></table>	Clase	SMMLV	10171600	53,92	12352200	20101500	20121400	26111600	26121600	27111500	27112000	27112700	27113200	30161500	30265300
Clase	SMMLV																
10171600	53,92																
12352200																	
20101500																	
20121400																	
26111600																	
26121600																	
27111500																	
27112000																	
27112700																	
27113200																	
30161500																	
30265300																	

		31162300												
		31162800												
		31201500												
		31211500												
		31211600												
		31211800												
		31211900												
		39101600												
		39111500												
		39111600												
		39111800												
		39121700												
		39122200												
		46181500												
		70141600												
		78101800												
		78121600												
		80141600												
		80141700												
		80151500												
	EXPERIENCIA ESPECIFICA													
	Para el presente proceso deberá acreditar un (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido suministro de materiales y/o elementos de ferretería con destino a mantenimiento y/o reparación de inmuebles y/o infraestructura pública, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV del año en que fue terminado el contrato, incluidos en el RUP.													
	La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, y deberá cumplir con todos y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:													
		<table><tr><th>Clase</th><th>SMMLV</th></tr><tr><td>10171600</td><td rowspan="10"><u>107.84</u></td></tr><tr><td>12352200</td></tr><tr><td>20101500</td></tr><tr><td>20121400</td></tr><tr><td>26111600</td></tr><tr><td>26121600</td></tr><tr><td>27111500</td></tr><tr><td>27112000</td></tr><tr><td>27112700</td></tr><tr><td></td></tr></table>			Clase	SMMLV	10171600	<u>107.84</u>	12352200	20101500	20121400	26111600	26121600	27111500
Clase	SMMLV													
10171600	<u>107.84</u>													
12352200														
20101500														
20121400														
26111600														
26121600														
27111500														
27112000														
27112700														

- 27113200
- 30161500
- 30265300
- 31162300
- 31162800
- 31201500
- 31211500
- 31211600
- 31211800
- 31211900
- 39101600
- 39111500
- 39111600
- 39111800
- 39121700
- 39122200
- 46181500
- 70141600
- 78101800
- 78121600
- 80141600
- 80141700
- 80151500

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP en firme, y cada contrato deberá contener TODOS y cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados anteriormente en cada tipo de experiencia.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2009 A DIC. 31 DE 2009	496.900,00
ENERO 1 DE 2010 A DIC. 31 DE 2010	515.000,00
ENERO 1 DE 2011 A DIC. 31 DE 2011	535.600,00
ENERO 1 DE 2012 A DIC. 31 DE 2012	566.700,00
ENERO 1 DE 2013 A DIC. 31 DE 2013	589.500,00
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	689.455,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	877.803,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	908.526,00

ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023	1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	1.423.500,00
ENERO 1 DE 2026 A DIC. 31 DE 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP
- b) El futuro proponente deberá acreditar la experiencia específica con contratos diferentes a los acreditados en la experiencia general.
- c) Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución.
- d) De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta electrónica, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.
- e) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- f) Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
- g) Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general y específica acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
- h) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- j) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- k) Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
- l) En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- m) Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta

	(50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. n) En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. o) Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. p) La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. q) El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE
14.5 Capacidad Técnica	El oferente deberá contar con la siguiente capacidad técnica con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual: A. ESTABLECIMIENTO: El proponente deberá acreditar dentro de su propuesta que dispone de un establecimiento de comercio propio, o en su defecto, mediante la presentación de un acuerdo comercial vigente y formalmente suscrito por el Representante Legal de dicho establecimiento. A través de este espacio físico se deberá garantizar el suministro integral, oportuno y la entrega inmediata de los insumos y materiales requeridos para la atención de las necesidades ordinarias y prioritarias del Instituto. Para su acreditación y viabilidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio), el cual debe encontrarse activo, renovado (2026) y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. El objeto social descrito en dicho certificado debe ser plenamente acorde y habilitar al proponente para la fabricación, distribución y/o comercialización de materiales de construcción y ferretería en general. Para el caso de no ser propio, deberá anexar adicional el acuerdo comercial y con vigencia igual o superior a la vigencia del contrato. Finalmente, el proponente se compromete a facilitar y garantizar el libre acceso al personal designado para la supervisión del contrato a las instalaciones de dicho establecimiento, con el fin de realizar el control, verificación técnica y soporte de calidad de los materiales previo, durante o posterior a su despacho, agilizando su entrega teniendo en cuenta los tiempos establecidos en las obligaciones del contratista. B. VEHÍCULO DE ENTREGAS El proponente deberá garantizar la disponibilidad técnica y operativa de un (1) vehículo de carga capacidad mínima de cuatro mil kilogramos (4.000 kg), destinado al transporte, distribución y entrega de los materiales e insumos objeto del presente proceso contractual. La exigencia de esta capacidad logística e idoneidad en el transporte se justifica en la necesidad del Instituto de movilizar una gran variedad de bienes, que abarcan desde herramientas menores y elementos pequeños hasta insumos de gran volumen o peso que demandan transporte pesado. Asimismo, considerando que la dinámica operativa del mantenimiento municipal exige entregas inmediatas en un término máximo de veinticuatro (24) horas ante emergencias o requerimientos prioritarios, resulta indispensable asegurar la disponibilidad permanente y simultánea del automotor para no afectar la oportunidad ni la continuidad de las intervenciones. Para la acreditación de este requisito, el oferente deberá aportar dentro de su propuesta la copia de la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) del vehículo propuesto, así como copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigentes. En caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente, se deberá demostrar la plena disponibilidad jurídica y material del mismo mediante la presentación de la respectiva tarjeta de propiedad acompañada de la suscripción de un contrato de arrendamiento o leasing con el propietario que figure en dicho documento. Este vínculo contractual

	deberá estar suscrito por las partes y garantizar expresamente la disponibilidad ininterrumpida del vehículo por el término total del plazo de ejecución del contrato C. HORARIO DIFERENCIAL El proponente deberá manifestar de manera expresa en su propuesta el compromiso de acatar y cumplir estrictamente el horario de operaciones de la entidad, garantizando que el despacho y entrega de los bienes solicitados se realizará en el punto (ubicación) o sede que determine la Administración en un término máximo de veinticuatro (24) horas calendario, contadas a partir de la respectiva orden de suministro. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar una disponibilidad operativa de veinticuatro horas al día y los siete días de la semana (24/7) para atender de manera inmediata las solicitudes y ordenes de suministro de carácter excepcional o urgente que efectúe la entidad, con el fin de mitigar riesgos o atender emergencias imprevistas en la infraestructura. Como única excepción a esta regla de inmediatez, se admitirán plazos diferenciados para aquellos materiales que, por su gran volumen, dimensiones especiales o especificaciones técnicas particulares, deban despacharse bajo pedido previo; en cuyo caso, el término de entrega e instalación en el sitio requerido por la entidad no podrá superar, en ninguna circunstancia, las doce (12) horas calendario. La NO presentación de los diferentes documentos que avalen la capacidad técnica del proponente se considerara causal de RECHAZO.
15. Evaluación Ofertas:	ASPECTOS ECONÓMICOS – PRECIO Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos señalados en el estudio previo y pliegos de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles y que cumplan con la ficha técnica solicitada. * AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA: Es preciso aclarar que el Instituto acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II. Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la PLATAFORMA SECOP II. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la PLATAFORMA SECOP II para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro. Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II Una vez publicado el informe de los oferentes que cumplen con la ficha técnica y se encuentren habilitados, se procederá a efectuar la subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica. Para los oferentes que no hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, la entidad los excluirá y realizará la debida justificación en razón a la exclusión. La Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico, en el día y la hora programados en el cronograma del proceso.

Sin embargo, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Instituto podrá adjudicar el contrato a este, siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

- Admisión de ofertas

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, la entidad procederá a admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos para abrir los sobres que exclusivamente la propuesta económica. Para habilitar las ofertas en la plataforma, la entidad realizará el procedimiento descrito en la guía subasta en el SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación, teniendo además en cuenta que para habilitar una oferta para participar puede hacerlo de manera individual haciendo clic en “Admitir” o si todas las ofertas quedaron habilitadas puede hacerlo en “Admitir todos los pendientes” y luego “confirmar”.

De la misma manera puede darse la situación de exclusión, que corresponde a la o las oferta (s) que no haya o hayan cumplido con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos por la Entidad, caso en el cual se excluirá haciendo clic en “Excluir” y luego en “Justificación de la exclusión” para diligenciar la razón de la exclusión.

Una vez abiertos los sobres económicos, el evaluador de los aspectos de calidad o técnicos procederá a verificar los precios de las ofertas presentadas, e indicará los proponentes que pueden participar en la subasta los que cumplan con lo solicitado por la entidad y que podrán participar en la subasta electrónica que se adelanta a través de la plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación.

Nota: El Evaluador técnico deberá revisar aritméticamente la oferta económica, y verificar que la sumatoria no presente una diferencia mayor o igual al cinco por ciento (5%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formato de oferta económica.

Nota 2. El evaluador técnico deberá realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico, en caso de que exista algún error en la oferta económica.

Subasta

Una vez definidos los Proveedores que pueden participar en la subasta, la entidad configurara la Subasta Electrónica en el módulo habilitado por la plataforma Secop II.

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de los ítems descritos en la propuesta económica) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II.

Solo los proponentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. El proponente podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Es responsabilidad del proponente ingresar al módulo de la Subasta Electrónica, en caso de no conectarse al módulo se entenderá que no se encuentra interesado en participar de la Subasta Electrónica, y la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio y una hora de finalización, que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos

unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentre funcionando adecuadamente.

La subasta inversa se realizará a través del Módulo de Subasta Electrónica habilitado por la Plataforma Secop II, bajo las siguientes reglas:

1. El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

Tener una conexión a internet estable y con buena navegación.

Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MÓDULO SUBASTA DEL SECOP II.

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II.

2. Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”

Se tendrá como excepción que el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación de la audiencia de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

3. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora con respecto al último lance.

Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si reducen el menor valor del primer lance en mínimo el uno punto cinco por ciento (1.5%). respecto del lance anterior. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

4. El módulo subasta de la plataforma SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá realizar un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

5. En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado dentro del módulo subasta de plataforma SECOP II, el proponente que presente un lance no válido no podrá efectuar lances sino hasta cuando su lance se ajuste al porcentaje establecido por la entidad.

6. El Instituto otorgará a los oferentes un término de 15 minutos para hacer los lances, los proponentes podrán realizar durante este límite de tiempo los lances que consideren necesarios para mejorar su oferta o mejorar la oferta presentada por otros proponentes, siempre respetando el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.

7. Toda oferta posterior anula la anterior del mismo oferente, de tal forma que al final del proceso la única oferta que se toma de cada oferente se constituirá como la oferta económica definitiva.

8. Cuando un oferente presente un lance no válido no podrá seguir presentando posturas, durante la subasta. Caso en el cual se tomará como oferta económica de este oferente el último lance efectuado de manera válida.

9. En el caso de que un oferente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su oferta económica inicial es su oferta económica definitiva.

10. En el evento en que un oferente decida no participar en el proceso de subasta, la entidad tomará como su oferta definitiva el último valor válidamente ofertado.

11. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

12. En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

13. Una vez se inicie la subasta electrónica no se permitirá la participación de aquellos oferentes habilitados que no se encontraban al momento del inicio, en este caso la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

14. En caso de existir empate entre los oferentes, se adjudicará el contrato al oferente que presentó la menor oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate y si aún persiste el empate se aplicarán los criterios definidos en artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

15. En el desarrollo de la subasta electrónica, solo se atenderán las inquietudes que sean pertinentes al procedimiento de la subasta y que sean enviadas a través del chat de la plataforma Secop II o mediante la cual se lleve a cabo la subasta. No se aceptará ningún tipo de solicitud o intervención frente a las etapas anteriores del proceso de contratación.

16. Las condiciones técnicas y las obligaciones deben estar lo suficientemente claras antes de conectarse a la subasta inversa electrónica.

17. Finalizado el tiempo de la subasta, el SECOP II no permitirá a los Proveedores seguir enviando lances, en tal sentido la entidad adjudicará el proceso al proveedor que oferte el menor valor.

	18. La Entidad publicará el respectivo informe generado por la plataforma del Secop II y adjudicará el Proceso de Contratación, al proveedor que haya realizado el lance de menor valor. NOTA. Sólo podrán participar en el sorteo los oferentes habilitados que cumplan con los bienes y servicios de la ficha técnica, que estén presentes en la audiencia de subasta. Cuando el Comité evaluador considere que una OFERTA es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el Decreto 1082 de 2015.									
16. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos, para lo cual se diligencio el Anexo 1.									
17. Garantías a exigir:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Instituto dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: 1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. 2. Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes. En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) más. <table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento de la obligaciones</td><td>15 % Del Valor Del Contrato</td><td>plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato</td></tr><tr><td>Calidad De Los Bienes Suministrados</td><td>20 % Del Valor Del Contrato</td><td>plazo del contrato y un (01) mes más contados a partir de la firma del contrato</td></tr></table> TOMADOR • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento de la obligaciones	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato	Calidad De Los Bienes Suministrados	20 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y un (01) mes más contados a partir de la firma del contrato
Amparo	Suficiencia	Vigencia								
Cumplimiento de la obligaciones	15 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la firma del contrato								
Calidad De Los Bienes Suministrados	20 % Del Valor Del Contrato	plazo del contrato y un (01) mes más contados a partir de la firma del contrato								
18. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.									

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,1,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9,14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

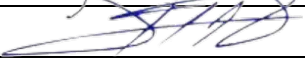
En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

17. Firmas autorizadas:



DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN

DIRECTOR INSDEPORTES

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó:	Roxan Elena González Tapia		Gestión Jurídica
Revisó	Erika Catalina Cely Cabezas		Gestión Contractual
Revisó y aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Director

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.